



NORMAS DE LA SUBVENCIÓN DE ALIVIO PARA DEUDA Y RENTA DE PEQUEÑAS EMPRESAS

La Subvención de Alivio para Deuda y Renta de Pequeñas Empresas de Revive Santa Ana suministrará un máximo de \$ 25,000 en subvenciones a las pequeñas empresas elegibles para ayudar en la recuperación y abordar los impactos económicos negativos de la pandemia COVID-19. El apoyo está dirigido a las pequeñas empresas actuales en Santa Ana que han estado en operación a partir de 2018, tienen 25 o menos empleados, sufrieron una disminución en los ingresos debido a los impactos de la pandemia y que necesitan fondos para pagar renta atrasada o para pagos a préstamos o tarjetas de crédito por deudas incurridas para mantener las operaciones.

Este programa de subvenciones está financiado con la autorización de la Ley del Plan de Rescate Americano (ARPA, en inglés) a través de los Fondos de Recuperación Fiscal Estatal y Local para el Coronavirus del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (SLRF, en inglés).

Un total de \$ 1,500,000 está disponible para esta subvención.

I. Tamaño de la subvención:

El monto máximo de la subvención se calcula sobre la pérdida de ingresos comerciales para los años fiscales 2020, 2021 y 2022 calculada sobre el año base de 2019, sin exceder los \$ 25,000.

Ejemplo de monto máximo de una subvención: \$15,000

| Año Fiscal | Ventas Brutas | Perdida de Ingresos |
|----------------------------------|----------------------|----------------------------|
| 2019 | \$100,000 | Ano Base |
| 2020 | \$90,000 | \$10,000 |
| 2021 | \$95,000 | \$5,000 |
| 2022 | \$125,000 | NA |
| Perdida Total de Ingresos | | \$15,000* |

****Los montos máximos están limitados a \$ 25,000***

Los ingresos se basan en la definición del formulario de impuestos del IRS de "Ventas Brutas" (antes de las devoluciones y descuentos) que se reportan en la Línea 1.c. del 1120 (declaración corporativa) y el 1120S (declaración de S-Corp); en la Línea 3 del Anexo C del IRS para LLC de un solo miembro y propietarios únicos; en la línea 1.c. del Formulario 1065, para asociaciones. El Anexo E no es elegible.

Las empresas deberán documentar en la solicitud que los fondos de la subvención son para usos elegibles: (1) rentas atrasadas de la propiedad comercial y/o (2) pagos a deudas de préstamos/tarjetas de crédito incurridas para mantener operaciones. Los fondos de la subvención se suministrarán exclusivamente para cubrir la cantidad del alquiler vencido y/o el alivio de la deuda. Los fondos son limitados y no todas las solicitudes serán otorgadas. No se garantiza que se otorgarán fondos por haber llenado una solicitud.

Favor de tomar en cuenta: No se requiere que los solicitantes estén atrasados con la renta para poder calificar para el programa. Se les anima a las empresas elegibles que dieron prioridad al pago de su renta durante la pandemia sobre los gastos comerciales que llenen una solicitud. Estas empresas pueden recibir alivio para el pago de la deuda comercial.

II. Las empresas deben haber sido afectadas negativamente por la pandemia de COVID-19:

- Las empresas deben haber sufrido una pérdida de ingresos y demostrar una disminución en los ingresos del año fiscal 2019 a 2020. Las empresas que documenten una disminución del 20% en los ingresos recibirán prioridad, así como las empresas que no han recibido fondos de la Ciudad desde el comienzo de la pandemia.
- Los propietarios de negocios deben certificar que su negocio necesita fondos de la subvención por la pérdida de ingresos y los impactos comerciales negativos sustanciales debido a la pandemia.
- Se requiere la verificación de los ingresos comerciales para el año fiscal 2019, 2020, 2021 y 2022 a través de declaraciones de impuestos comerciales. El Formulario 4506-C del IRS, solicitud IVES para la transcripción de la declaración de impuestos deberá completarse y enviarse.

III. Requisitos de Elegibilidad:

Las empresas deben cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- Negocio con fines de lucro ubicado en Santa Ana en operación a partir de 2018
- Licencia comercial válida y activa de Santa Ana
- Certificado de Ocupación válido (si es requerido por la Ciudad)
- Identificación del propietario del negocio
- Debe ser una pequeña empresa documentada en el momento de la solicitud con 25 empleados o menos (equivalentes a tiempo completo)
- Debe tener una ubicación física en Santa Ana
- Debe haber estado en operación y en el local actual a partir del 2018 y proporcionar documentación a través de uno de los siguientes:
 - Santa Ana Business License
 - Certificado de Ocupación
 - Contrato de Renta Comercial
 - Declaraciones de Impuestos Comerciales
- Debe documentar la pérdida de ingresos a través de las declaraciones anuales completas de impuestos comerciales del IRS. Las declaraciones de impuestos comerciales del IRS deben incluir los siguientes formularios:
 - Para propietarios independientes y LLC de un solo miembro (Formulario 1040 Anexo C del IRS)
 - Para Asociados (Formulario 1065 del IRS)

- Para Corporaciones S (Formulario 1120-S del IRS)
- Para Corporaciones C (Formulario 1120 del IRS)
- Las LLC deben seguir las instrucciones relacionadas a el estado de su declaración de impuestos en los períodos de referencia
- Una empresa no podrá recibir más en fondos que la pérdida total de ingresos por medio de esta subvención

Las empresas que han sido aprobadas para la subvención deben proporcionar a la Ciudad lo siguiente antes de que reciban los fondos:

- **Unique Entity ID (UEI):** La empresa debe estar registrada o necesitará obtener un Número de Entidad Único (UEI) a través de SAM.gov. Visita el siguiente enlace para registrarse o buscar el número UEI de su empresa: <https://sam.gov/content/entity-registration>
- Formulario de proveedores de la ciudad, formulario W-9 del IRS y formulario 4506-C del IRS
- Formulario ACH para el depósito directo de fondos de subvención a una cuenta comercial.

Empresas No Elegibles:

Los siguientes tipos de negocios no son elegibles para el programa:

- Empresas que han recibido de la Ciudad de Santa Ana subvenciones comerciales y los fondos que recibieron exceden sus pérdidas
- Negocios sin un local físico en Santa Ana
- Negocios basados en el hogar
- Contratistas independientes
- Empresas pasivas y compañías de inversión e inversores que presentan un Anexo E en sus declaraciones de impuestos personales
- Empresas involucradas en cualquier actividad que sea ilegal bajo la ley federal, estatal o local
- Empresas dedicadas a actividades financieras o crediticias, y arrendamiento
- Negocios de alquiler comercial o residencial
- Empresas con infracciones activas del código
- Empresas con más de 25 empleados (equivalentes a tiempo completo)
- Negocios con cualquier propietario con más del 10% de la participación accionaria y cumple con cualquiera de lo siguiente:
 - El propietario, dentro de los tres años anteriores, ha sido condenado o se le ha dictado un juicio civil contra el propietario, o ha comenzado cualquier forma de libertad condicional, incluyendo la libertad condicional antes del juicio, por cometer fraude o un delito penal en relación con obtener, intentar obtener o realizar una transacción o contrato público federal, estatal o local en virtud de una transacción pública, violación de los estatutos antimonopolio o de adquisiciones federales o estatales o comisión de

malversación, robo, falsificación, soborno, falsificación o destrucción de registros, hacer declaraciones falsas, o recibir propiedad robada.

- El propietario está actualmente procesado o acusado penal o civilmente por una entidad del gobierno federal, estatal o local, con la comisión de cualquiera de los delitos enumerados en la cláusula anterior.

IV. GASTOS ELEGIBLES DE LA SUBVENCIÓN:

Fondos de la subvención se usarán para lo siguiente:

- Pago de renta y tarifas atrasadas. La renta y las tarifas deben documentarse en la solicitud con un **contrato de renta y** uno de los siguientes:
 - Factura de la compañía de arrendamiento/propietario o;
 - Carta oficial de la compañía de arrendamiento/propietario o;
 - Registro de renta del agente de arrendamiento/propietario
- Pago de deudas comerciales que se obtuvieron con préstamos comerciales / tarjetas de crédito. Los préstamos y las deudas de tarjetas de crédito deben documentarse en la solicitud con lo siguiente:
 - **Tarjetas de Crédito:** 1) Estados de cuenta de tarjetas de crédito que demuestren los gastos operativos a pagar, y 2) cuenta de la tarjeta de crédito más reciente que documenta la deuda pendiente.
 - **Préstamos:** Registros de cuentas bancarias que demuestren 1) depósitos del préstamo, 2) gastos operativos a pagar y 3) el estado de cuenta de préstamo más reciente que documenta la deuda pendiente actual.

El monto máximo de la subvención se limita a la pérdida documentada de ingresos, que no debe exceder los \$ 25,000.

Gastos No Elegibles:

- Gastos que han sido o serán reembolsados por préstamos perdonables, subvenciones u otras fuentes de financiamiento
- Gastos no elegibles de acuerdo a la Ley del Plan de Rescate Americano (ARPA, en inglés) a través de los Fondos de Recuperación Fiscal Estatal y Local para el Coronavirus del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (SLRF, en inglés).
- Gastos para financiar cualquier negocio que no sea el que recibe la subvención

V. Periodo Que Estará Abierta la Solicitud:

La solicitud estará disponible desde el 15 de junio hasta el 15 de agosto. Es posible que habrá un segundo período de solicitudes si sobran fondos después de suministrar los fondos a todas las solicitudes aprobadas.

VI. Orden de Prioridad:

Las solicitudes se revisarán en el orden que se reciben y los fondos se suministrarán a través de los siguientes grupos en orden de prioridad hasta que se agoten los fondos:

Empresas que NO HAN RECIBIDO previamente *Subvención de la Ciudad:

Priority 1) Empresas que **bajaron sus ingresos un 20% o más** del 2019 al 2020 **y que no han recibido** *Fondos de una subvención de la Ciudad desde que la pandemia comenzó.

Priority 2) Empresas que **bajaron sus ingresos** del 2019 al 2020 **y que no han recibido** *Fondos de una subvención de la Ciudad desde que la pandemia comenzó.

Empresas que HAN RECIBIDO previamente *Subvención de la Ciudad:

Priority 3) Empresas que **bajaron sus ingresos un 20% o más** del 2019 al 2020 **y que han recibido** *Fondos de una subvención de la Ciudad desde que la pandemia comenzó.

Priority 4) Empresas que **bajaron sus ingresos** del 2019 al 2020 **y que han recibido** *Fondos de una subvención de la ciudad desde que la pandemia comenzó.

**Subvención de la Ciudad en esta referencia excluye las subvenciones de \$1,000 del Programa de Negocios Revive Santa Ana. Las empresas que han recibido estas subvenciones siguen siendo elegibles para las prioridades 1 y 2.*

VII. Distribución de Fondos:

Los fondos se suministrarán en orden de prioridad a los solicitantes que han sido determinados elegibles después del cierre del período de la solicitud. Los solicitantes de Prioridad 1 recibirán la primera distribución de fondos. Después seguirán distribuciones adicionales en orden de prioridad hasta que se agoten los fondos.

Los beneficiarios de la subvención recibirán los fondos aprobados en un solo desembolso a través de una Transferencia Electrónica de Fondos o Cámara de Compensación Automatizada (EFT o ACH).

Los beneficiarios recibirán notificaciones por correo electrónico de la subvención que ha sido aprobada y de la distribución de fondos.

VIII. Reporte de Gastos:

Las empresas deben reportar cómo los fondos se gastaron de acuerdo con los requisitos del programa a través de un portal proveído por la Ciudad y deberán proporcionar lo siguiente:

- Certificación sobre el uso de los fondos de la subvención
- Documentación de los gastos pagados (cheques cancelados, estados de cuenta bancarias, transacciones de tarjetas de crédito) para documentar los gastos de renta vencida y/o deudas autorizados por la subvención

A continuación de haber recibido los fondos, los reportes de gastos de la subvención deben presentarse lo antes posible después de haber gastado todos los fondos o/a más tardar 6 meses después de recibir la subvención. **Los fondos que no se gasten dentro de 6 meses, deberán devolverse a la Ciudad.**

IX. Administración de la Subvención:

The City of Santa Ana's Economic Development Division will administer the grant program. The City will accept, review, approve applications, and issue grant payments.

X. Asistencia con la Solicitud/Reportes de la Subvención:

Business owners who need assistance in completing the application are encouraged to contact the City of Santa Ana's Economic Development:

- Economic Development Email: econdev@santa-ana.org
- Business Resource Hotline: (714) 647-5477

XI. Recursos Comerciales y Apoyo Técnico:

Se recomienda a los dueños de negocios que se comuniquen con el Centro de Desarrollo de Pequeñas Empresas del Condado de Orange Inland Empire (OCIE SBDC, en inglés) para recibir apoyo y recursos adicionales:

El OCIE SBDC ofrece **servicios gratuitos** tales como consultas de negocio, entrenamientos, y cursos en línea para emprendedores y empresarios.

- OCIE SBDC Sitio Web: www.ociesmallbusiness.org
- OCIE SBDC Número de Teléfono: (800) 616-7232

XII. Certifications:

El propietario de la empresa certificará lo siguiente:

- El solicitante tiene la autoridad para solicitar esta subvención en nombre de la empresa descrita en este documento.
- El propietario de la empresa acepta enviar reportes posteriores de los gastos pagados a través del portal en línea, tan pronto como sea posible después de haber gastado todos los fondos de la subvención o/a más tardar 6 meses después de recibir la subvención. Los fondos que no se gasten dentro de los 6 meses, deberán devolverse a la Ciudad.
- El Propietario de la Empresa acepta proporcionar a la Ciudad de Santa Ana y sus empleados y representantes documentación adicional para fines de auditoría e informes y para evaluar los beneficios derivados de la participación en el programa. Dicha información puede incluir, entre otros, declaraciones de pérdidas de ganancias, registros de nómina y certificaciones de ingresos de empleados nuevos o retenidos. La empresa autoriza la divulgación de dicha información a agencias locales, estatales y/o federales y al personal de la Ciudad de Santa Ana dentro de los cinco años posteriores a esta fecha.
- El propietario de la empresa certifica que cualquier propietario con más del 10 % de la participación accionaria en la empresa NO cumple con uno o más de los siguientes criterios:
 - El propietario, dentro de los tres años anteriores, ha sido condenado o se le ha dictado un juicio civil contra el propietario, o ha comenzado cualquier forma de libertad condicional, incluyendo la libertad condicional antes del juicio, por cometer fraude o un delito penal en relación con obtener, intentar obtener o realizar una transacción o contrato público federal, estatal o local en virtud de una transacción pública, violación de los estatutos antimonopolio o de adquisiciones federales o estatales o comisión de malversación, robo, falsificación, soborno,

falsificación o destrucción de registros, hacer declaraciones falsas, o recibir propiedad robada.

- El propietario está actualmente procesado o acusado penal o civilmente por una entidad del gobierno federal, estatal o local, con la comisión de cualquiera de los delitos enumerados en la cláusula anterior.
- Este programa de subvenciones está financiado con la autorización de la Ley del Plan de Rescate Americano (ARPA, en inglés) a través de los Fondos de Recuperación Fiscal Estatal y Local para el Coronavirus del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (SLRF, en inglés), para brindar apoyo monetario a los gobiernos locales y responder, mitigar y recuperarse de la emergencia de salud pública COVID- 19. De acuerdo con el Título 18, Sección 1001 del Código de los EE. UU., es un delito grave que cualquier persona haga declaraciones falsas o fraudulentas intencionadamente y voluntariamente a cualquier departamento del Gobierno de los Estados Unidos. La empresa entiende que cualquier falsa representación deliberada en esta solicitud podría resultar en una multa y/o encarcelamiento según las disposiciones del Código Penal de los Estados Unidos, U.S.C. Título 18, Sección 1001.
- El Propietario de la empresa acepta que, si se le otorgan los fondos, la solicitud se convierte en un contrato vinculante entre la Empresa y el Propietario de la empresa y la Ciudad de Santa Ana. Cualquier violación de las pautas del programa dará como resultado que la empresa y el propietario de la empresa reembolsen de inmediato a la ciudad cualquier monto expedido conforme a este programa.
- Business Owner agrees that if awarded, the application becomes a binding contract between the Business and Business Owner and the City of Santa Ana. Any violation of the program guidelines will result in the Business and Business Owner promptly repaying the City any amount issued pursuant to this program.
- El propietario de la empresa entiende que la ciudad se reserva el derecho de rechazar todas y cualquiera de las solicitudes.